

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Noveno del Acta número dos mil novecientos ochenta y siete, correspondiente a la sesión celebrada el cinco de febrero de dos mil diecinueve; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), para emitir recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por el ingeniero José Edgardo Hernández Pineda, en contra del Punto Decimoprimer del Acta número dos mil novecientos ochenta y seis de la sesión de Junta Directiva celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, papel higiénico JRT hoja sencilla, a favor de la señora María Guillermina Aguilar Jovel.

=====
SEGUNDO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroes, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por la licenciada Xiomara Veralise Marroquín, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal; e ingeniero Omar Menéndez, Analista Administrativo; nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Noveno del Acta número dos mil novecientos ochenta y siete, correspondiente a la sesión celebrada el cinco de febrero de dos mil diecinueve; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se procede a emitir la siguiente recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por el ingeniero José Edgardo Hernández Pineda, en contra del Punto Decimoprimer del Acta dos mil novecientos ochenta y seis de la sesión de Junta Directiva celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2986, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de enero de 2019, Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, de la manera siguiente:

- a) Ítem 1, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por el monto de US \$12,223.68, más IVA;
- b) Ítem 2, a María Guillermina Aguilar Jovel, por el monto de US \$98,421.12, más IVA; y
- c) Ítem 4, a José Edgardo Hernández Pineda, por el monto de US \$1,231.10, más IVA.

Haciendo un monto total adjudicado de US \$111,875.90, más IVA, todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. En el mismo Punto relacionado en el párrafo anterior, Junta Directiva declaró desiertos los ítems 3 y 5 por superar las ofertas la asignación presupuestaria de CEPA.

La adjudicación fue notificada el 31 de enero de 2019, a los ofertantes siguientes: a) María Guillermina Aguilar Jovel; b) Freund, S.A. de C.V.; c) Ranier S.A. de C.V.; d) O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; y e) José Edgardo Hernández Pineda.

El ingeniero José Edgardo Hernández Pineda, en su calidad de persona natural, presentó recurso de revisión el 5 de febrero de 2019, en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, papel higiénico JRT hoja sencilla, a favor de la señora María Guillermina Aguilar Jovel, por un monto de US \$98,421.12, más IVA.

El recurso fue admitido en el Punto Octavo del Acta número 2987, del 5 de febrero de 2019 y notificado el 7 del mismo mes y año al ingeniero José Edgardo Hernández Pineda, en calidad de recurrente; a María Guillermina Aguilar Jovel, como tercera que podría resultar perjudicada; y a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por haberse suspendido el plazo para la suscripción de contrato.

El 11 de febrero de 2019, María Guillermina Aguilar Jovel presentó escrito en el que ejerció su derecho de audiencia, cuyas explicaciones serán relacionadas más adelante.

II. ARGUMENTOS DE JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, EN CALIDAD DE RECURRENTE.

El mecanismo de desempate señalado por CEPA en las bases de la LP-01/2019 en el numeral 2.3.4 de la Sección II, Evaluación de Ofertas, da lugar a la discrecionalidad en la toma de decisiones.

De conformidad con el Punto Decimoprimer del Acta 2986 de fecha 29 de enero de 2019, mi oferta para el ítem número 2 superó la evaluación legal y evaluación financiera, por tanto, fue elegible para la evaluación técnica.

Al revisar los resultados de la evaluación técnica, se constata que mi oferta cumplió con todas las especificaciones técnicas del ítem número 2, por lo que fue elegible para continuar con la etapa de evaluación económica.

La oferta económica de María Guillermina Aguilar Jovel, para el ítem número 2, fue exactamente por el mismo valor que el presentado por mi persona, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a aplicar el numeral 2.3.4 de la Sección II de las Bases de la LP-01/2019.

El artículo 43 de la LACAP, establece lo siguiente: *"Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en Igualdad de condiciones"*.

Tanto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, como su Reglamento, establecen los Principios que regirán las contrataciones y adquisiciones públicas y entre dichos principios se encuentra el de IGUALDAD, que consiste en "Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar, positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o de cualquier otra índole".

Con el mecanismo de desempate señalado por CEPA en el numeral 2.3.4 de la Sección II de las Bases de Licitación LP-01/2019, se incumple el principio de igualdad, ya que no se otorga un trato igualitario a todos los participantes, por el simple hecho de no haber sido el primero en haber registrado su oferta en el control de UACI.

El mecanismo antes mencionado no debería ser motivo de descalificación de una oferta, sobre todo al considerar que las bases de la licitación pública en comento, en el numeral 10.1.2 de la Sección I, Instrucciones a los Ofertantes, señalaban que el plazo de presentación de ofertas era de las 08:00 a las 10:00 del día 4 de enero de 2019.

El artículo 53 de la LACAP es claro al mencionar que uno de los motivos por los cuales las ofertas quedarán excluidas de pleno derecho, es por extemporaneidad en la presentación de la misma; sin embargo, en la licitación LP-01/2019 no se excluyó de pleno derecho mi oferta, sino que se descalificó en la recomendación del ítem número 2 por no haber sido el primero en registrar su oferta en el control de la UACI.

Si bien es cierto el mecanismo de desempate utilizado en la LP-01/2019 fue mencionado en las bases de licitación, es un mecanismo subjetivo que puede dar lugar a manipulación y discrecionalidad.

Es importante mencionar que el mecanismo de desempate no premia al ofertante que llegó primero a presentar su oferta, sino a aquel que se registró primero en el control de la UACI, pudiéndose dar el caso que un ofertante llegó de último a presentar su oferta, (dentro del plazo de recepción de la misma), pero por diferentes motivos se registró primero en la hoja de control de recepción de ofertas de la UACI, será beneficiado al resultar empatado en precio con otro ofertante.

Existen otros mecanismos más objetivos que se pueden utilizar para desempatar ofertas que presentan el mismo precio, por ejemplo:

- En caso de empate en la oferta económica, se recomendará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación financiera.
- En caso de empate en la oferta económica, se recomendará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en la evaluación técnica.
- En caso de empate en la oferta económica, se realizará un sorteo entre las ofertas que hayan resultado empatadas.

CEPA ha demostrado desconocimiento en la aplicación de los principios elementales que rigen las contrataciones públicas.

Mi oferta fue presentada dentro del plazo otorgado para la presentación de la misma, según las bases de la LP-01/2019 y si bien no fui descalificado de pleno derecho, porque no habla motivo alguno, mi oferta si fue descalificada en la etapa de evaluación económica por no haber sido el primero en registrarme en el control de la UACI.

III. EXPLICACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL, EN SU CALIDAD DE TERCERA QUE PODRÍA RESULTAR PERJUDICADA

Como bien lo menciona el señor Hernández Pineda, el artículo 43 de la LACAP establece que "previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones".

En este sentido, las bases de licitación contienen los escenarios del contrato a celebrar, así como las reglas del procedimiento y configuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, permitiendo predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación de su propuesta y fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien, de acuerdo al principio de legalidad, no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. Por tanto, la actividad administrativa se enmarca entonces en la estricta observancia de dichas bases.

Para el caso que nos ocupa, en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-01/2019 constan las obligaciones contractuales, requerimientos y especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico; el Sistema de Evaluación de Ofertas a observarse por la Comisión Evaluadora; y específicamente en la Sección II numeral 2.3.4. de las mismas se establece de forma clara y precisa el criterio de evaluación de ofertas que la Administración Pública está obligada a tomar en caso de empate, el cual consiste que *"en caso de empate en las ofertas económicas de menor precio, se recomendará la adjudicación al participante que primero haya registrado su oferta en el control de la UACI"*.

De lo anteriormente planteado podemos concluir, que el criterio de evaluación de ofertas en caso de empate cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LACAP, puesto que: a) Se encuentra previamente establecido en las bases; y b) Se encuentra redactado de una forma clara y precisa, y al ser las bases de licitación el instrumento que regula esta contratación específica, la Administración ha actuado dentro del ámbito legal de sus facultades, pues ha aplicado la regla prevista en las bases al caso en concreto.

Pese a que con la presentación de la oferta por parte del señor Hernández Pineda, se tuvieron por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso, es decir, se tuvo por aceptado el mecanismo de desempate establecido previamente en las bases de licitación. El señor Hernández Pineda sostiene ahora que el criterio de desempate no cumple con el principio de igualdad que según el Reglamento de la LACAP consiste en "otorgar a todos los participantes en

los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la ley, sin favorecer o discriminar, positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o de cualquier otra índole”.

No es cierto que en el proceso de adjudicación haya existido un trato no igualitario para todos los participantes; ni discriminación en cuanto a nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o de cualquier otra índole.

Consta en las Bases de Licitación, específicamente en la Sección I, numeral 10, Recepción y Apertura de Ofertas, que la convocatoria fue realizada para todos los ofertantes, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o cualquier otra índole de distinción, para que se presentaran a las Oficinas de la UACI, el día cuatro de enero de 2019, en horario de 8 a.m. a 10 a.m., sin concedérsele ningún tipo de horario especial, privilegio, trato preferencial ni beneficio a ninguno de los ofertantes; existiendo pleno respeto a los plazos establecidos en el desarrollo del procedimiento, evitando así favorecer a alguno de los concurrentes.

Consta en el punto décimo primero del acta número 2975 objeto del presente recurso de revisión, que la oferta del señor Hernández Pineda así como la de todos los oferentes, fueron evaluadas con los mismos criterios legales, financieros, técnicos y económicos, considerándose por tanto las ofertas en plano de igualdad y concurrencia frente a los demás oferentes.

El mecanismo de desempate estaba previamente establecido en las bases de licitación, de carácter general e impersonal, la actuación de la Administración fue legal, puesto que al descubrir un empate técnico y económico entre la oferta del señor Hernández Pineda y mi persona, aplicó un criterio objetivo previamente establecido en las bases de licitación al caso en concreto, actuando de esta manera dentro de toda la legalidad posible, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República en cuanto al principio de legalidad.

Por el carácter de dicho criterio de desempate, general e impersonal, si el caso hubiera sido al contrario, si el señor Hernández Pineda hubiese presentado su oferta primero, el mismo criterio se habría aplicado y se hubiera adjudicado a su persona, consagrándose así la igualdad de oportunidades para todos los participantes, ya que la disposición se aplica a todos por igual.

Por último, sostiene el señor Hernández Pineda que el criterio de desempate utilizado en la presente licitación carece de objetividad y que debieron utilizarse criterios como quien fue el oferente con mayor puntaje en la evaluación financiera, técnica o incluso, propone un sistema cuya objetividad es más cuestionable, como lo es un sorteo.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

El inciso tercero del artículo 55 de la LACAP establece que “Si en la calificación de la oferta mejor evaluada, habiéndose cumplido con todas las especificaciones técnicas, existiere igual puntaje en precio y demás condiciones requeridas en las bases entre ofertas de bienes producidos en el país y de bienes producidos en el extranjero; se dará preferencia a la oferta nacional”, pero no establece reglas o criterios para el caso de que el empate sea entre ofertas nacionales.

El Consejo de Ministros aprueba para cada año la Política de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2018, la cual tiene por objetivo establecer lineamientos que deben aplicar las instituciones de la Administración Pública para que los procesos de compras se realicen en forma sistemática con eficiencia, eficacia y transparencia. En dichas políticas se establece que *“Al definir los instrumentos de contratación de las obras, bienes o servicios, estos deben redactarse con claridad orientados a fomentar la competencia entre los oferentes y evitar favorecer a un proveedor específico, permitiendo a todos los interesados participar en los procedimientos en igualdad de condiciones, incluyendo reglas de desempate”*, es decir, es atribución de cada institución establecer en las bases de licitación los criterios para poder decidir en caso de empate de ofertas.

Las Bases de la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, establecen que *“En caso de empate en las ofertas económicas de menor precio, se recomendará la adjudicación al participante que primero haya registrado su oferta en el control de UACP”* (numeral 2.3.4 de la Sección II), disposición que se encuentra dentro de las facultades de CEPA.

Además, como el mismo recurrente lo señala, según el artículo 43 de la LACAP las Bases de Licitación constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica, debiendo redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

El contenido del numeral 2.3.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, estaba definido desde un inicio, por lo que es parte de las regulaciones del proceso de compra, el cual fue aceptado por el señor Hernández Pineda, según consta en el romano I) de la declaración jurada en la que afirmó aceptar plenamente el contenido de las bases de licitación, sus aclaraciones, adendas y enmiendas, si las hubiere, lo cual se confirmó con la presentación de su oferta, de conformidad al inciso segundo del artículo 45 de la LACAP, el cual dispone que *“La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso.*

Por otro lado, en relación el derecho de igualdad tiene una doble perspectiva: a) Igualdad en la formulación de la ley: el legislador tiene la obligación de formular y aprobar leyes que no hagan ningún tipo de distinción ante sujetos que se encuentran en las mismas condiciones; sin embargo, un tratamiento normativo desigual puede estar justificado por razones reales, conexas con derechos de personas o grupos que merecen un trato diferenciado; y b) Igualdad en la aplicación de la ley: consiste en que a los supuestos de hecho semejantes deben serles aplicadas unas consecuencias jurídicas que también sean iguales, pudiendo existir situaciones de diferenciación establecidas y justificadas por el legislador en la norma.

En el caso concreto, las bases de licitación fueron formuladas para ser aplicadas por igual, de forma indeterminada; en otras palabras, no están diseñadas para favorecer a un ofertante en particular, sino que el criterio de diferenciación atiende a principios generales del derecho, como por ejemplo *“primero en tiempo, primero en derecho”*, al cual estaban sujetos todos los participantes.

El criterio aplicado para decidir la adjudicación estaba regulado en las bases y cualquier ofertante pudo haber registrado primero su oferta en la UACI, criterio que es una condición objetiva que atiende a la diligencia y, además, se fundamenta en el principio “primero en tiempo, primero en derecho”, que ha sido aplicado de forma semejante a lo relacionado con los derechos reales, es decir, en caso de empate, el ofertante que primero registró su oferta en la UACI tendrá preferencia con respecto a los registrados con posterioridad. Sobre este punto es necesario aclarar que la UACI garantiza que el registro de las ofertas atienda al orden de llegada; por lo que no es cierto lo expuesto por el recurrente en el sentido de que un ofertante que haya llegado de último pueda registrarse primero en el control de recepción de ofertas de la UACI.

La Administración Pública tiene cierto grado de discrecionalidad para regular los criterios de desempate, prueba de ello es que el señor Hernández Pineda explica mecanismos empleados por otras instituciones. Lo cierto es que el criterio empleado por CEPA en el presente caso no es arbitrario, sino que atiende a condiciones objetivas y principios generales del derecho, cuyo acto, en cualquier caso, está sujeto al control jurisdiccional.

V. RECOMENDACIÓN

POR TANTO: Por las razones antes expuestas, en cumplimiento de los puntos Octavo y Noveno del Acta número 2987 del 5 de febrero de 2019 y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por José Edgardo Hernández Pineda, en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 2986 del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, papel higiénico JRT hoja sencilla, a favor de la señora María Guillermina Aguilar Jovel.
2. Confirmar el Punto Decimoprimer del Acta número 2986, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de enero de 2019, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, de la manera siguiente: a) Ítem 1, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por el monto de US \$12,223.68, más IVA; b) Ítem 2, a María Guillermina Aguilar Jovel, por el monto de US \$98,421.12, más IVA; y c) Ítem 4, a José Edgardo Hernández Pineda, por el monto de US \$1,231.10, más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$111,875.90, más IVA, todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por José Edgardo Hernández Pineda, en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, papel higiénico JRT hoja sencilla, a favor de la señora María Guillermina Aguilar Jovel.

- 2° Confirmar el Punto Decimoprimerero del Acta número 2986, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de enero de 2019, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-01/2019, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para 2019”, de la manera siguiente: a) Ítem 1, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por el monto de US \$12,223.68, más IVA; b) Ítem 2, a María Guillermina Aguilar Jovel, por el monto de US \$98,421.12, más IVA; y c) Ítem 4, a José Edgardo Hernández Pineda, por el monto de US \$1,231.10, más IVA; haciendo un monto total adjudicado de US \$111,875.90, más IVA, todos para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 3° Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-06/2019, “Suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y natural a invitar.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Dentro de las funciones operativas de atraque y desatraque de buques que se desarrollan en el Puerto de Acajutla, se utilizan cables de Nylon de 2 ½” de diámetro para el amarre y remolque de los mismos, los cuales se deterioran debido a su uso, por lo que dejan de utilizarse para las actividades en que son requeridos, por no proporcionar las condiciones de seguridad al personal ni a los buques.

Para sustituir los cables que van quedando inservibles y mantener la seguridad operacional del Puerto, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-28/2018, “Suministro de 4,400 pies de Cable de Nylon de 2 ½” pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla”, a la persona natural señora Marta Corina Vda. de Gómez, por un monto de US \$22,440.00 más IVA, para un plazo contractual de 150 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Debido a que todos los años es necesario sustituir cables dañados, el Puerto de Acajutla incluyó este material dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-06/2019, “Suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y natural a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Puerto de Acajutla, indicó que el uso continuo de las líneas o cables que son arrendadas por algunos buques que atracan en los muelles, y las que son utilizadas por los remolcadores del Puerto para su propio amarre y para eventuales remolques de buques, genera a las mismas un alto grado de deterioro, lo cual aunado a las inclemencias del tiempo y del mar, reducen su capacidad de soporte y generan desgarramientos o roturas, lo cual las vuelve inseguras, por lo que considera necesaria la compra del cable solicitado para el amarre seguro de los buques y otros usos propios de las actividades portuarias.

Al respecto, la Sección Alto Rendimiento, en su programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo para el año 2019, incluyó la adquisición de cable de nylon de 2 ½” (4,400 pies), para la fabricación de 17 líneas de 200 pies de largo y de 16 calabotes de 62 pies de largo, y de esta manera contar con la existencia suficiente para atender adecuada y oportunamente las necesidades de los buques que atiende el puerto y de sus remolcadores.

Por las razones antes descritas, la Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-70/2019 y requisición número 80/2019, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½”, que por el monto estimado debe realizarse por medio de una Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al literal y artículo antes mencionado y artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas y natural:

1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
2. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
3. Marta Corina Vda. de Gómez

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-06/2019, “Suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas y natural a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-06/2019, “Suministro de 4,400 pies de cable de nylon de 2 ½ pulgadas, para uso en el Puerto de Acajutla, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas y natural:

Continuación Punto III

3b

1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
2. QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
3. Marta Corina Vda. de Gómez

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-07/2019, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

CUARTO:**I. ANTECEDENTES**

Para el año 2018, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, mediante resolución de fecha 12 de marzo de ese año, adjudicó la Libre Gestión CEPA LGCA-23/2018, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2018”, a la sociedad Mangueras y Acoples, S.A. de C.V., por un monto hasta de US \$13,135.00 sin incluir IVA.

Para el presente año, las empresas de CEPA incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2019, la adquisición de capas para lluvia como parte del equipo de protección de sus empleados, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-07/2019, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de las personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las empresas de CEPA y FENADESAL, cuentan con un total de 2,029 empleados en la parte operativa, a quienes por sus funciones, CEPA les proporciona capas para lluvia como parte de los equipos de protección personal, y para dar cumplimiento a lo estipulado en los Contratos Colectivos de Trabajo, por lo que cada año son sustituidas aquellas que se encuentren deterioradas por su uso.

En vista que es necesario sustituir las capas que se encuentran deterioradas del personal de las diferentes empresas de CEPA, y además a partir del presente año el Puerto de Acajutla cuenta con nuevo personal, el solicitante considera necesario proporcionar el equipo de protección para lluvia a la hora de realizar las tareas de campo, con el propósito de salvaguardar su salud e integridad física.

La cantidad de capas a entregar por empresa, es el siguiente:

CAPAS PARA LLUVIA 2019			CANTIDAD REQUERIDA				
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	PUERTO DE ACAJUTLA	AIES-SOARG	OFICINA CENTRAL	FENADESAL	TOTAL
1	CAPA DE 2 PIEZAS	Unidad	1294			24	1,318
2	CAPA DE 2 PIEZAS CON CINTA REFLECTIVA	Unidad		70			70

CAPAS PARA LLUVIA 2019			CANTIDAD REQUERIDA				
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	PUERTO DE ACAJUTLA	AIES-SOARG	OFICINA CENTRAL	FENADESAL	TOTAL
3	CAPA DE 1 PIEZA	Unidad		603	4		607
4	CAPA DE 1 PIEZA TIPO PONCHO	Unidad	36				36

Cantidades detalladas por empresa y departamento:

PUERTO DE ACAJUTLA - CAPA DE 2 PIEZAS CON CINTA REFLECTIVA

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
OPERACIONES	831
MANTENIMIENTO	261
SECCIÓN PREVENCIÓN DE RIESGOS, Reserva del 12% por averías	134
RECURSOS HUMANOS	33
GERENCIA PORTUARIA	19
ADMINISTRATIVO	16
TOTAL	1,294

PUERTO DE ACAJUTLA - CAPA TIPO PONCHO

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
SEGURIDAD PORTUARIA	34

AIES-SOARG - CAPA DE 1 PIEZA

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
SEGURIDAD	170
LIMPIEZA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	117
ÁREAS VERDES	77
ESTACIONAMIENTO	25
ILOPANGO	22
COLECTURIA ESTACIONAMIENTO	12
ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES	12
BAJA TENSIÓN	12
SISTEMAS TERMINAL DE PASAJEROS	11
ALBAÑILERÍA	11
PINTURA	11
TALLER AUTOMOTRIZ	10
CARPINTERÍA	9
ALTA TENSIÓN	8
SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	8
PEONES	8
FACTURACION, RECAUDACIÓN Y PAGOS	7
SISTEMAS DE AGUA POTABLE	7
JEFATURA OBRAS CIVILES	7
PAVIMENTOS	7
CLÍNICA EMPRESARIAL	7
ARCHIVO PERIFÉRICO	5
INFORMÁTICA	5
FONTANERÍA	5
MOTORISTAS	5
OBRA DE BANCO	5
ALMACÉN DE MATERIALES	4
JEFATURA ELECTROMECAÁNICA	4
SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS	4
ROTULACIÓN	4
JEFATURA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	2
RECURSOS HUMANOS	2
TOTAL	603

Continuación Punto IV

4b

AIES-SOARG - CAPA DE 2 PIEZAS CON CINTA REFLECTIVA

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
UNIDAD SMS	3
TERMINAL DE CARGA	20
MOVIMIENTO TERRESTRE	10
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	25
ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES	12
TOTAL	70

OFICINA CENTRAL - CAPA DE 2 PIEZAS CON CINTA REFLECTIVA

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE	4

FENADESAL - CAPA DE 2 PIEZAS CON CINTA REFLECTIVA

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
AGENTES DE SEGURIDAD Y PERSONAL DEL MUSEO	24

Lo anterior conforme a la cláusula N°18 “Uniformes, Equipos y Herramientas” del Contrato Colectivo del Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y cláusula 15 del Contrato Colectivo de Oficina Central; así como, lo establecido en el artículo 38 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, el cual establece que: “Cuando sea necesario el uso de equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva para los trabajadores, según la naturaleza de las labores que realicen; éstos deberán cumplir con las especificaciones y demás requerimientos establecidos en el reglamento correspondiente y en las normas técnicas nacionales en materia de seguridad y salud ocupacional emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Es obligación del empleador proveer a cada trabajador su equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva necesarios conforme a la labor que realice y a las condiciones físicas y fisiológicas de quien las utilice, así como, velar por el buen uso y mantenimiento de éste; el cumplimiento de esta disposición en ningún caso implicará carga financiera al trabajador o trabajadora”.

Considerando lo anterior, el Técnico Administrativo de Oficina Central, responsable de la consolidación de las capas y solicitante del suministro, mediante memorándum DA-49/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, solicitó a la UACI gestionar la adquisición de capas para las empresas de CEPA y FENADESAL, para lo cual se han elaborado las requisiciones siguientes:

EMPRESA	REQUISICIÓN NÚMERO	FECHA	MONTO US\$ SIN INCLUIR IVA
Puerto de Acajutla	60/2019	22/01/2019	41,337.50
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	116/2019	31/01/2019	17,437.50
Oficina Central	63/2019	12/02/2019	100.00
FENADESAL	59/2019	04/02/2019	600.00
TOTAL			59,475.00

En relación al Puerto de La Unión, el señor Avimelec Artiaga, Supervisor de la Sección Seguridad Industrial, a través de correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2019, manifestó que no requerirán capas, por lo que no participarán en el proceso consolidado.

Considerando el monto de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.
2. RGN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
3. CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Técnico Administrativo del Departamento Administrativo de Oficina Central y solicitante del suministro, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-07/2019, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-07/2019, “Suministro de capas para lluvia, para el personal de CEPA y FENADESAL, para el año 2019”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.
 2. RGN SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
 3. CASCO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, a la sociedad Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Álvarez Belismelis, por un monto total de hasta US \$20,256.60 con IVA incluido, correspondiente al suministro de 6,890 libras de café, a razón de US \$2.94 cada una, con IVA incluido, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2984, del 22 de enero de 2019, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión, y la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en el proceso.

Mediante notas referencia UACI-82/2019, UACI-83/2019, UACI-84/2019, y UACI-85/2019, de fecha 24 de enero de 2019, se efectuaron las invitaciones para participar en el referido proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada, y se realizó la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio del sitio Web de COMPRASAL.

Las personas jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V.
2. Inversiones Geko, S.A. de C.V.
3. Inversiones 360, S.A. de C.V.
4. Compañía Inmobiliaria Salvadoreña, S.A. de C.V.

La persona jurídica que retiró bases por medio de COMPRASAL, es la siguiente:

1. Productora de Servicios Diversos, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$24,115.00, con IVA incluido.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el 8 de febrero de 2019, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

Nº	Ofertantes	Total US \$ con IVA incluido
1	TORREFACTORA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	20,256.60
2	PRODUCTORA DE SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	25,148.50
3	INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.	20,601.11
4	INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.	20,325.50

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, a la sociedad Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Álvarez Belismelis, por un monto total de hasta US \$20,256.60 con IVA incluido, correspondiente al suministro de 6,890 libras de café, a razón de US \$2.94 cada una, con IVA incluido, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Previo a la evaluación de las ofertas, se verificó en la página Web de COMPRASAL que los participantes no se encontraran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

El Solicitante del suministro procedió con la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo a los numerales 8.1 y 8.2 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, obteniendo el siguiente resultado:

EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL Y LEGAL	TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V	PRODUCTORA DE SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.	INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.	INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.
Datos generales del ofertante	CUMPLE, folio 1	CUMPLE, sin folio	CUMPLE, sin folio	CUMPLE, folio 1
Declaración jurada	CUMPLE, folio 33-34	CUMPLE, sin folio	CUMPLE, sin folio	CUMPLE, folio 2
Solvencia tributaria	CUMPLE, folio 35	CUMPLE, sin folio	CUMPLE, sin folio	CUMPLE, folio 14
RESUMEN DE EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo que se concluye que las sociedades TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; PRODUCTORA DE SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.; INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.; e INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V., presentaron la documentación general y legal solicitadas en las Bases de Libre Gestión; por lo que, se consideran elegibles para continuar con el proceso de Evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en el numeral 2.1, Evaluación Técnica de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

REQUERIMIENTO CEPA		TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V		PRODUCTORA DE SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.		INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.		INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.		
Nº	SUMINISTRO DE CAFÉ	PUNTAJE ASIGNADO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO
1	Café molido para percollar en variedad: Bourbon, Pacas o Maragogipe	10	CUMPLE, café tostado molido, variedad de café: Bourbon, folio 37	10	CUMPLE, café molido, variedad del café: Bourbon, sin folio	10	CUMPLE, café molido para percollar, variedad del café: Pacas y Bourbon, sin folio	10	CUMPLE, café molido para percollar, variedad del café: Bourbon, Pacamara, y Maragogype, folio 6	10

REQUERIMIENTO CEPA			TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.		PRODUCTORA DE SERVICIOS DIVERSOS, S.A. DE C.V.		INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.		INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.	
Nº	SUMINISTRO DE CAFÉ	PUNTAJE ASIGNADO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO
2	Producto elaborado 100% de café	10	CUMPLE, producto elaborado 100% café, folio 36	10	CUMPLE, el producto es 100% de café	10	CUMPLE, producto elaborado 100% café, sin folio	10	CUMPLE, producto elaborado 100% café, folio 6	10
3	Producto elaborado con café de media altura o superior (901 msnm o superior)	10	CUMPLE, Altura de cultivo: 1,200 msnm, folio 36	10	CUMPLE, Altura de cultivo: 1,400 msnm, sin folio	10	CUMPLE, Altura de cultivo: 1,200 msnm, sin folio	10	CUMPLE, Altura de cultivo: 1,100 msnm, folio 6	10
4	Garantía de calidad de café (al menos seis meses) después de realizada la entrega	10	CUMPLE, Garantía de calidad: 1 año, a partir de la fecha de producción	10	NO CUMPLE, en ningún documento especifica la garantía de calidad de café (*)	0	CUMPLE, Garantía de calidad: 6 meses, después de realizada la entrega	10	CUMPLE, presenta garantía de calidad: 15 meses, después de realizada la entrega de café, folio 6	10
5	Certificación del Laboratorio de Control de Calidades del Consejo Salvadoreño del Café mediante análisis de catación.	20	CUMPLE, Presenta certificación emitida por el Consejo Salvadoreño del Café mediante análisis de catación, folio 38	20	CUMPLE, Presenta certificación emitida por el Consejo Salvadoreño del Café mediante análisis de catación, sin folio	20	CUMPLE, Presenta certificación emitida por el Consejo Salvadoreño del Café mediante análisis de catación, sin folio	20	CUMPLE, Presenta certificación emitida por el Consejo Salvadoreño del Café mediante análisis de catación, folio 11	20
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO POR OFERTANTE		60	CUMPLE	60	NO CUMPLE	50	CUMPLE	60	CUMPLE	60

(*) Al respecto, se determina que el ofertante Productora de Servicios Diversos, S.A. de C.V., obtuvo un puntaje de 50 puntos, quedando **DESCALIFICADO** para continuar en la etapa de asignación de puntaje, ya que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 sub-numeral 2.1.1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, “únicamente las ofertas que cumplan con la totalidad de los requerimientos obligatorios podrán pasar a la etapa de asignación de puntaje”. No obstante, la presentación de dicho documento podía ser subsanado; sin embargo, no se requirió dicha subsanación ya que la oferta económica presentada por Productora de Servicios Diversos, S.A. de C.V., supera la asignación presupuestaria con la que CEPA cuenta.

Las sociedades Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V., Inversiones 360, S.A. de C.V. e Inversiones Geko, S.A. de C.V., cumplen con especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio y obtienen los 60 puntos; por lo que, pueden continuar con el proceso de evaluación.

ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTACIÓN DEL SUMINISTRO:

REQUERIMIENTO CEPA		TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.		INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.		INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.	
SUMINISTRO DE CAFÉ	PUNTAJE ASIGNADO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO
Paquetes de una libra (1lb)	5	CUMPLE, presenta muestra en paquete de 1 lb	5	CUMPLE, presenta muestra en paquete de 1 lb	5	CUMPLE, presenta muestra en paquete de 1 lb	5

REQUERIMIENTO CEPA		TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V		INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.		INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.	
SUMINISTRO DE CAFÉ	PUNTAJE ASIGNADO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO	CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE OBTENIDO
Empacado y sellado en embalaje aluminizado total barrera con preferiblemente cierre tipo "zip" o similar (el cual permita volver a sellar la bolsa)	10:(Aluminizado) 5 (Cierre tipo Zip o similar)	CUMPLE, presenta muestra en embalaje aluminizado, tipo de cierre no permite volver a sellar la bolsa	Embalaje: 10 Cierre: 0 No tiene cierre ZIP o similar	CUMPLE, presenta muestra en embalaje aluminizado, tipo de cierre no permite volver a sellar la bolsa	Embalaje: 10 Cierre: 0 No tiene cierre ZIP o similar	CUMPLE, presenta muestra en embalaje aluminizado, tipo de cierre no permite volver a sellar la bolsa	Embalaje: 10 Cierre: 0 No tiene cierre ZIP o similar
El empaque de cada libra de café deberá contener la siguiente información: 1. N° de producción y/o de lote 2. Fecha límite de consumo y/o de vencimiento 3. Número de Registro Sanitario 4. Lugar de producción y/o de empacado 5. Peso Neto 6. Instrucciones de preparación	10	CUMPLE, la muestra presenta todo lo requerido	10	CUMPLE, la muestra presenta todo lo requerido	10	CUMPLE, la muestra presenta todo lo requerido	10
Presentar una ficha que detalle las características del café ofertado 1. Altura a la que fue cultivado 2. Variedad del café utilizado 3. Zona de cultivo 4. Notas del café 5. Sabor 6. Notas que resaltan 7. Sabor residual 8. Acidez 9. Cuerpo	10	CUMPLE, presenta ficha con las características requeridas, folio 37	10	CUMPLE, presenta ficha con las características requeridas, sin folio	10	CUMPLE, presenta ficha con las características requeridas, folio 7	10
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO POR OFERTANTE	40	CUMPLE	35	CUMPLE	35	CUMPLE	35

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

De acuerdo a la evaluación de las especificaciones técnicas obligatorias; y a la evaluación por puntaje de las muestras presentadas, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 sub-numeral 2.1.1.2 de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la asignación de puntaje de la siguiente manera:

NUMERAL	EVALUACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO	TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V	INVERSIONES 360, S.A. DE C.V.	INVERSIONES GEKO, S.A. DE C.V.
			PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
2.1	Especificaciones de cumplimiento obligatorio	60	60	60	60
2.2	Especificaciones de la presentación del suministro	40	35	35	35
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR OFERTANTE		100	95	95	95

Con base en lo anterior, las sociedades Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V., Inversiones 360, S.A. de C.V. e Inversiones Geko, S.A. de C.V., **CUMPLEN** y sobrepasan el puntaje mínimo de 90 requerido en el numeral 2.1 sub-numeral 2.1.1.2, de las Bases de Libre Gestión.

Se procedió a revisar el “Informe de control de Calidad-Café tostado y molido”, emitido por el Consejo Salvadoreño del Café (CSC), presentado por los ofertantes, para verificar lo establecido en el numeral 2.1 subnumeral 2.1.1.2, de las Bases de Libre Gestión, el cual dice: que **solo se considerarán elegibles para pasar al proceso de evaluación económica, aquellas muestras que hayan cumplido con el puntaje mínimo y que hayan sido clasificadas en el “Informe de control de Calidad-Café tostado y molido” del CSC, en el apartado de “CONSUMO INTERNO” como “ALTAMENTE ACEPTABLE”**, determinándose que las sociedades Inversiones 360, S.A. de C.V. e Inversiones Geko, S.A. de C.V , **NO CUMPLEN**, pues en el apartado de “Consumo Interno” de dicho informe, indica que su producto es “ACEPTABLE” y “BASTANTE ACEPTABLE”, respectivamente; por lo tanto, quedan **DESCALIFICADAS** para continuar con el proceso de evaluación económica.

El ofertante Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V., puede continuar con el proceso de evaluación económica correspondiente, ya que el “Informe de control de Calidad-Café tostado y molido” del CSC, presentado por dicha sociedad, en el apartado de “CONSUMO INTERNO” indica que su producto, es “ALTAMENTE ACEPTABLE”.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se constató que la sociedad Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V., cumplió con la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica por cada ítem y la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Libre Gestión (Anexo 3 y 4).

Posteriormente, se procedió al análisis de la oferta económica presentada, teniendo como resultado lo siguiente:

LOTE	EMPRESA	PRESUPUESTO				TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	
		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL US\$	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL US\$
1	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	4,420	Libra	3.50	15,470.00	2.94	12,994.80
2	OFICINA CENTRAL	1,560	Libra	3.50	5,460.00	2.94	4,586.40
3	FENADESAL	610	Libra	3.50	2,135.00	2.94	1,793.40
4	PUERTO DE LA UNIÓN	300	Libra	3.50	1,050.00	2.94	882.00
TOTAL US\$ CON IVA INCLUIDO		6,890	Libra		24,115.00		20,256.60

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Monto Ofertado (US\$ IVA incluido)	Asignación Presupuestaria CEPA (US\$ IVA incluido)	Resultado
TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	20,256.60	24,115.00	La oferta económica es US \$3,858.40 menor al monto presupuestado, equivalente a -16%.

Se verificó que las cifras y operaciones aritméticas del Plan de Oferta Económica no presentan errores ni en cálculos aritméticos ni en sumatorias por lote y totales.

Al revisar la Carta de Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica, se verificó que existe discrepancia en las cifras expresadas entre ambos documentos; ya que en la Carta de Oferta Económica se indica que el monto total de su oferta es por US \$17,914.00 con IVA incluido; y el Plan de Oferta refleja un monto total ofertado de US \$20,256.60 con IVA incluido. Por lo que, se procedió conforme lo establecido en el numeral 2.2 sub-numeral 2.2.2, de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el cual dice. “Si existiese discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, prevalecerá lo expresado en cifras en éste último, salvo que el monto expresado en el Plan de Oferta tenga relación con un error aritmético y/o de aproximación, en cuyo caso prevalecerá el monto corregido”. Quedando como monto total ofertado y definitivo, lo expresado en el Plan de Oferta que es de US \$20,256.60 con IVA incluido.

IV. MARCO NORMATIVO

Con base en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, Art. 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Solicitante del Suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, a la sociedad Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Álvarez Belismelis, por un monto total de hasta US \$20,256.60 con IVA incluido, correspondiente al suministro de 6,890 libras de café, a razón de US \$2.94 cada una, con IVA incluido, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-01/2019, “Suministro de café para las empresas de CEPA y FENADESAL para el año 2019”, a la sociedad Torrefactora de Centroamérica, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Álvarez Belismelis, por un monto total de hasta US \$20,256.60 con IVA incluido, correspondiente al suministro de 6,890 libras de café, a razón de US \$2.94 cada una, con IVA incluido, y para un plazo contractual a partir de la fecha de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019, según el detalle siguiente:

LOTE	EMPRESA	TORREFACTORA DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	
		PRECIO UNITARIO US \$	TOTAL US \$
1	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	2.94	12,994.80
2	OFICINA CENTRAL	2.94	4,586.40
3	FENADESAL	2.94	1,793.40
4	PUERTO DE LA UNIÓN	2.94	882.00
TOTAL US \$ CON IVA INCLUIDO			20,256.60

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas:

EMPRESA	ADMINISTRADOR	CARGO
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Manuel Isidro Romero	Jefe de Almacén de Materiales
Oficina Central	Alba Marina Flores Colocho	Técnico Administrativo
FENADESAL	Abel Alberto Rodríguez	Encargado de Almacén de Materiales
Puerto de La Unión	Licenciada Hazel Castrillo	Encargada de la Sección de Recursos Humanos

- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 2 y liquidación al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2018, “Remodelación del salón VIP y vestíbulo principal del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para modificar cantidades de obra, resultando un nuevo monto contractual final de US \$109,119.51 más IVA, disminuyendo en US \$3,283.72, equivalente al 2.92 % del monto del contrato vigente.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-27/2018, “Remodelación del salón VIP y vestíbulo principal del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., por un monto de US \$105,371.53 más IVA, y para un plazo contractual de 155 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato fue suscrito el 13 de junio de 2018, por lo que el plazo contractual es de 155 días calendario, dentro de los cuales se incluyen 110 días calendario para la ejecución de los trabajos y 45 días calendario para la recepción provisional, la revisión, subsanación y recepción definitiva de la obra.

La Orden de Inicio se dio a partir del 18 de junio de 2018, por lo que el plazo para la ejecución de los trabajos finalizaría el 5 de octubre de 2018 y el plazo contractual el 14 de noviembre de 2018.

Asimismo, la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., mediante nota REF.ADM.CON.019, de fecha 5 de octubre de 2018, solicitó a la Administradora de Contrato, una prórroga de 60 días calendario, al plazo de ejecución física de la obra; adicionalmente, mediante nota REF.ADM.CON.020, se solicitó gestionar la Orden de Cambio N° 1, adjuntando documentación que respalda los volúmenes de obra y partidas adicionales que incluyen costos unitarios, cuadros de incrementos y disminuciones.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2961, de fecha 9 de octubre de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa N° 1 y la Orden de Cambio N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2018, “Remodelación del salón VIP y vestíbulo principal del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de ampliar el plazo contractual en 37 días calendario, siendo el nuevo plazo de 192 días calendario, y modificar cantidades de obra y adicionar nuevas partidas al Plan de Oferta, resultando un nuevo monto contractual de US \$112,403.23 más IVA, aumentando en US \$7,031.71, equivalente al 6.67% del monto del contrato vigente.

Considerando la ampliación de 37 días al plazo contractual, la nueva fecha máxima para finalizar la ejecución de la obra fue el 11 de noviembre de 2018 y para el plazo contractual el 26 de diciembre de 2018.

Mediante Acta de Recepción Provisional de fecha 12 de diciembre de 2018, el Administrador de Contrato dio por recibidos los trabajos, procediendo a la revisión conjunta con la Contratista de las cantidades de obra realmente ejecutadas de las partidas autorizadas, posteriormente por medio del Acta de Revisión de Obra, con fecha 17 de diciembre de 2018, se le indicó al contratista subsanar las observaciones indicadas en dicha acta, las cuales fueron subsanadas dentro del plazo establecido en el contrato.

En cuanto al atraso de la contratista para la entrega de la ejecución física de las obras, la Administradora de Contrato, iniciará el respectivo trámite de multa.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 2 y Liquidación al contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2018, “Remodelación del salón VIP y vestíbulo principal del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para modificar cantidades de obra al Plan de Oferta autorizado, resultando un monto contractual final de US \$108,903.86 más IVA, disminuyendo en US \$3,499.37, equivalente al 3.11% del monto del contrato vigente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El contratista por medio de la nota REF.ADM.CON.054, de fecha 4 de febrero de 2019, presentó a la Administradora de Contrato, solicitud para la Modificativa N°2, adjuntando la documentación que respalda los volúmenes de obra realmente ejecutados de las partidas autorizadas, que incluye cuadros de Costos Unitarios, Cuadro de Orden de Cambio, Cuadro de incrementos y disminuciones, Cuadro de obra adicionales y Memoria de cálculo de obras adicionales autorizadas en la Orden de Cambio N°1.

Partidas Con Incremento

A partir de la Orden de Inicio del proyecto hasta la finalización del mismo y de acuerdo a lo establecido en planos constructivos y Especificaciones Técnicas, el Contratista procedió a realizar el trazo para la delimitación del área de trabajo y remediación de obra en conjunto con la supervisión para verificar los volúmenes descritos en el Plan de oferta, donde se consideraron como referencia los planos como construidos del aeropuerto, en el cual no se reflejan elementos nuevos construidos posteriormente; de igual manera el aumento de volumen y área de nuevas partidas en la orden de cambio N°1 que incidió en el incremento de las partidas abajo descritas.

Las partidas que presentaron variaciones en el Plan de Oferta son:

Nº de partida	Nombre de la partida	Justificación
5.00	OBRAS DE ARQUITECTURA EN SALON VIP	
5.02	Piso de porcelanato estriado color beige similar al existente en módulos de 60x60. Incluye zócalo del mismo tipo del piso para gradas.	Al verificar en el sitio las dimensiones de las huellas y contrahuellas se observó discrepancia con planos "como construidos" siendo de menor dimensión las existentes, por consiguiente se trabajó en uniformizar las huellas en cuanto a su profundidad dejando la pisada del pie más amplia y segura, aumentando así el área.
5.09	Suministro y aplicación de 2 manos de pintura satinada en pared de color gris claro. Se aplicará pintura de color diferente (a definir con propietario) en pared indicada en planos. (4)	El incremento de esta partida corresponde al incremento del área en la partida de pared de tabla yeso detallada en la orden de cambio N°1.
5.22	Fascia de tabla yeso de 1/2" una cara con estructura de aluminio y refuerzo para colocación de letras de rótulo, aplicación de dos manos de pintura color gris claro.	Finalizada la construcción de este elemento, se verificó las dimensiones, encontrando una diferencia de 0.17 metros cuadrados en aumento, respecto al plan de oferta original y planos como construidos.
7.00	OBRAS A REALIZAR EN VESTÍBULO PRINCIPAL	
7.07	Forro una cara con tabla yeso para intemperie, pastado, lijado con aplicación de dos manos de pintura color blanco.	Hasta que se realizó el desmontaje de forro de ACM en columnas y paredes, se observó que éste presentaba daños internos en su estructura, siendo imposible su reinstalación. Para suplir el forro del ACM, se utilizó tabla yeso el cual es una alternativa más económica, ya que caso contrario se tendría que crear una partida para suministro de nuevo ACM.
8.00	INSTALACION ELÉCTRICA	
8.03	Suministro e instalación de luminaria tipo ojo de buey para empotrar en cielo falso, 120 voltios, con foco LED, color blanco de 6" de diámetro L-1	En el momento de realizar las pruebas de luminosidad en los pasillos frente a salón de diplomáticos y áreas de edecanes, se visualizó el nivel de luminosidad menor que en las demás áreas, por lo que fue necesario incrementar las unidades de luminarias para cumplir con normativas de seguridad industrial.
8.05	Construcción e instalación de luminaria decorativa, que incluye bombillo de filamento Led, encapsulado en botella, con su base de fijación al cielo de tabla roca, tal como se muestra en plano L-3.	
8.09	Suministro e instalación de canalización y alambrado de salida para luminaria.	El incremento se debe a la instalación de luminaria requeridas en los ítems 8.03 y 8.05.
13.00	OBRAS Y ARQUITECTURA ADICIONALES	
13.05	Suministro e instalación de cielo falso con tabla cemento y estructura liviana, en exterior de ampliación de vestíbulo.	Hasta realizarse el desmontaje de la duela metálica, se verificó que su estructura estaba en mal estado y algunas duelas dobladas que no podrían reinstalarse, siendo necesario sustituir e instalar el cielo falso de tabla cemento, a la vez de realizar ajustes en la transición entre éste y el nuevo cielo falso de tabla yeso de la entrada principal.

Partidas con disminución en volúmenes de obra:

En cuanto a las partidas en disminución, las mediciones fueron realizadas en campo por parte del supervisor y el contratista verificando las unidades de acuerdo al plan de oferta, obteniendo variación en disminución en los ítems: 2.09, 4.03, 4.05, 4.06, 5.01, 5.03, 5.04, 5.05, 5.08, 5.10, 5.11, 5.13, 5.15, 5.18, 5.23, 6.02, 6.09, 7.01, 7.06, 7.08, 7.09, 7.12, 8.01, 8.14, 9.1.2, 9.1.3, 9.2.2, 13.03 y 14.02. Los cuales resultan un saldo a favor para la CEPA.

Con base en los comentarios y justificaciones detalladas anteriormente, el Plan de Oferta quedará de la siguiente manera:

PLAN DE OFERTA						VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS \$		ORDEN DE CAMBIO	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
1	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS										
1.01	Construcción de bodega para Materiales; Acometida Eléctrica Provisional	s.g.	700.00	1.00	700.00					1.00	700.00
1.02	Mamparas de protección para área de construcción con forro de tabla yeso a una cara con aplicación de pintura color blanca, altura a cielo falso.	ml	35.00	59.80	2,093.00					59.80	2,093.00
2	DEMOLICIONES, DESMONTAJES Y DESALOJOS										
2.01	Desmontaje de losetas de mármol en paredes	m2	15.00	20.42	306.30					20.42	306.30
2.02	Demolición de pared de bloque de concreto 15cm espesor con enchape de mármol	m2	15.00	35.04	525.60					35.04	525.60
2.03	Demolición de enchape de cerámica en paredes.	m2	5.00	87.43	437.15					87.43	437.15
2.04	Demolición de pared de tabla yeso en oficina existente	m2	5.00	19.49	97.45					19.49	97.45
2.05	Desmontaje de puertas de madera en oficina existente	u	5.00	3.00	15.00					3.00	15.00
2.06	Desmontaje y desalojo de pasamanos metálico de tubo cuadrado, h= 1.00mt; a ser entregado dentro del AIES.	ml	3.00	10.00	30.00					10.00	30.00
2.07	Desmontaje y reinstalación de rótulo de acrílico con logo de CEPA instalado en pared de tabla yeso a demoler	U	7.00	1.00	7.00					1.00	7.00
2.08	Demolición de pared de tabla yeso, donde se ubica rótulo de acrílico ancho 1.0mt, incluye demolición de su base de soporte, desmontaje de luminarias.	m2	5.00	2.86	14.30					2.86	14.30
2.09	Desmontaje de pared de vidrio con perfilera de vidrio, alto: 2.92 x 6.17mt largo, en área de VIP; para su posterior reinstalación.	m2	5.00	18.45	92.25		3.50		17.50	14.95	74.75
2.10	Desmontaje de puerta de vidrio doble hoja abatible, 1.80mt ancho	U	20.00	1.00	20.00					1.00	20.00
2.11	Desmontaje de división con repisa de madera y vidrio con perfilera de aluminio, incluye puerta de vidrio de una hoja y zócalo.	m2	4.00	21.02	84.08					21.02	84.08
2.12	Desmontajes de puertas metálicas una hoja h=2.10mt; incluye resanes en paredes y cargaderos.	U	12.00	2.00	24.00					2.00	24.00
2.13	Desmontaje de ventana de vidrio fijo y perfilera de aluminio 1.80mt ancho x 1,20mt alto	U	15.00	1.00	15.00					1.00	15.00
2.14	Desmontaje de cielo falso tipo microperforado y Galaxy y su respectivo sistema de sujeción; a ser entregado en las instalaciones de CEPA.	m2	1.00	143.81	143.81					143.81	143.81
2.15	Desmontaje de luminarias con rejilla metálica de 1.20x0.60mt	U	10.00	14.00	140.00					14.00	140.00
2.16	Desmontaje de luminaria tipo spot light y sistema de cableado	U	10.00	18.00	180.00					18.00	180.00
2.17	Desmontaje de rejilla y dispositivos de AA	U	12.00	8.00	96.00					8.00	96.00
2.18	Desmontaje de alfombra en piso en área de local contiguo a tienda Subway.	m2	3.00	32.91	98.73					32.91	98.73
2.19	Desmontaje de luces de emergencia	U	7.00	1.00	7.00					1.00	7.00
2.20	Desmontaje de rótulos y letras pequeñas de nombre del aeropuerto, en fachada de entrada; y entregados en instalaciones del AIES.	U	10.00	1.00	10.00					1.00	10.00
2.21	Demolición de área de gradas.	m2	20.00	0.50	10.00					0.50	10.00
2.22	Desmontaje de pared de vidrio con perfilera de aluminio, 6mt de ancho en acceso principal público, para posterior reinstalación.	m2	5.00	39.21	196.05					39.21	196.05
2.23	Desmontaje y readección de forro de ACM en columnas existentes	s.g	800.00	0.00	0.00					0.00	0.00
2.24	Desmontaje y desalojo de puerta de vidrio doble hoja corrediza con sistema automatizado de apertura y perfilera de aluminio	U	50.00	1.00	50.00					1.00	50.00

PLAN DE OFERTA						VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS \$		ORDEN DE CAMBIO	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
2.25	Desmontaje y desalojo de barandal metálico en jardineras, a ser entregado dentro del AIES.	ml	4.00	44.00	176.00					44.00	176.00
2.26	Extracción de palmeras en pilón con recubrimiento de tela de yute, desalojo interno, a ser entregadas dentro de las instalaciones del AIES.	U	150.00	8.00	1,200.00					8.00	1,200.00
2.27	Limpieza y desmontaje de arbustos	m2	4.00	104.87	419.48					104.87	419.48
2.28	Demolición de cascada y desalojo de escombros, no incluye tubería, artefactos eléctricos ni sistema de bombeo	U	150.00	2.00	300.00					2.00	300.00
2.29	Demolición de piso paladiano en área entrada principal	m2	4.00	2.48	9.92					2.48	9.92
2.30	Desmontaje de luminarias empotradas en entrada principal.	unid	10.00	6.00	60.00					6.00	60.00
2.31	Desmontaje de cielo falso de duelas metálicas	m2	3.00	85.82	257.46					85.82	257.46
2.32	Desalojo de material sobran de demoliciones	m3	8.00	165.48	1,323.84					165.48	1,323.84
3	TERRACERIA Y CONCRETO REFORZADO										
3.01	Excavación manual para pedestales	m3	15.00	1.00	15.00					1.00	15.00
3.02	Relleno compactado con material de acarreo	m3	25.00	2.77	69.25					2.77	69.25
3.03	Pedestal P-1 (0.40x0.25 m) doble con refuerzo 4 No 5, 4 No4, est. No 3 @0.15 m, Fc=280 kg/cm2, incluye pines de anclaje, moldeado y demolición de losa	m3	450.00	0.42	189.00					0.42	189.00
4	ESTRUCTURAS METALICAS										
4.01	Suministro e instalación de columna metálica (C-1) 2 tubos de 8"x4x"1/4, doble celosía de tubo 2"x2"x 3/16" con dos manos de pintura anticorrosiva.	ml	98.00	13.00	1,274.00					13.00	1,274.00
4.02	Suministro e instalación de viga metálica (V-1), 4 ángulos de 4"x 4 x"1/4", celosía de tubo 1"x 1" chapa 14, dos manos de pintura anticorrosiva.	ml	93.00	6.32	587.76					6.32	587.76
4.03	Suministro e instalación de viga secundaria (V-2) de tubo 8"x4"x1/4", dos manos de pintura anticorrosiva.	ml	83.00	12.00	996.00	2.60		215.80		9.40	780.20
4.04	Suministro e instalación de viga (V-3) de tubo 4"x4"xCalibre14, dos manos de pintura anticorrosiva.	ml	47.00	6.17	289.99					6.17	289.99
4.05	Montaje de viga tipo cajón existente (VC) sobre cargadero de puertas, conformada por 4 ángulos de 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16" y lámina lisa de 1/8" y longitud 6.50 m. Incluye la aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva	ml	74.00	7.00	518.00		0.68		50.32	6.32	467.68
4.06	Suministro e Instalación de viga tipo cajón (VC) conformada por 4 ángulos de 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16" y lámina lisa de 1/8". Incluye la aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva y placa de anclaje de 0.8 m x 0.4 m para fijación a C-1	ml	73.00	7.00	511.00		3.30	240.90		3.70	270.10
4.07	Suministro e instalación de placa de base de columna (C-1) a pedestal (P-1) y (P2) 0.25x0.40 m, e=1/4". Incluye la aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva. Incluye: suministro e instalación de pernos D 3/4" G60; L.0.60 m + arandela plana+ arandela de presión, para unión de columna (C-1) a pedestales (P-1) y (P-2)	u	63.00	4.00	252.00					4.00	252.00
4.08	Suministro e instalación de placa en nudo viga (V-1)-columna (C-1) pl 0.85 x 0.60 m, e= 1/4", ambas caras. Incluye la aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva	u	73.00	4.00	292.00					4.00	292.00
4.09	Suministro e instalación de placa en nudo viga cajón (V-C) a columna de concreto existente pl 0.20 x 0.50 m, e= 1/4". Incluye la aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva; suministro e instalación de pernos D 1/2" G60; L 0.25 m + arandela plana+ arandela de presión, para anclaje de viga cajón (V-C) a columna de concreto existente.	u	98.00	8.00	784.00					8.00	784.00
4.10	Suministro e instalación de placa en nudo viga cajón (V-4) a columna de concreto existente pl 0.40 x1.20 m, e= 1/4". Incluye la aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva; suministro e instalación de pernos D 1/2" G60; L 0.25 m + arandela plana+ arandela de presión, para anclaje de viga cajón (V-4) a columna de concreto existente.	u	98.00	2.00	196.00					2.00	196.00

PLAN DE OFERTA						VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS \$		ORDEN DE CAMBIO	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
5	OBRAS DE ARQUITECTURA EN SALON VIP										
5.01	Piso laminado tipo madera, antideslizante; incluye resanes de bandas de pisos en paredes demolidas.	m2	25.00	105.00	2,625.00		4.02		100.50	100.98	2,524.50
5.02	Piso de porcelanato estriado color beige similar al existente en módulos de 60x60. Incluye zócalo del mismo tipo del piso para gradas.	m2	18.00	17.00	306.00	11.16		200.88		28.16	506.88
5.03	Piso de porcelanato antideslizante rectificado, satinado, color gris, módulo de 60x60 en sanitarios	m2	17.00	14.00	238.00		1.39		23.63	12.61	214.37
5.04	Alfombra de nylon pelo alto, con protección antibacterial, dimensiones 4x3.50mt. Color y diseño a definir con propietario.	m2	30.00	14.00	420.00		10.48		314.40	3.52	105.60
5.05	Alfombra de nylon pelo alto, con protección antibacterial, dimensiones 2.42x1.30mt. Color y diseño a definir con propietario.	m2	30.00	4.00	120.00		0.48		14.40	3.52	105.60
5.06	Pared 15cm espesor de tabla cemento de 1/2" con cañuela galv. Calb 20 de 2 1/2"x 1 1/4" espaciado @60cm, pasteada, lijada y pintada ambas caras. (2)	m2	35.00	34.09	1,193.15					34.09	1,193.15
5.07	Pared 15cm de tabla cemento dos caras de 1/2" y estructura de polín C de 2x6 x 1/16" @ 1.20cm vertical y @ 60cm horizontal, de 15cm espesor. (5)	m2	37.00	37.11	1,373.07					37.11	1,373.07
5.08	Repellado, afinado en pared. Incluye resanes en cargaderos de puertas. (3)	m2	12.00	50.00	600.00		17.33		207.96	32.67	392.04
5.09	Suministro y aplicación de 2 manos de pintura satinada en pared de color gris claro. Se aplicara pintura de color diferente (a definir con propietario) en pared indicada en planos. (4)	m2	3.00	110.00	330.00	62.60		187.80		172.60	517.80
5.10	División de vidrio claro laminado 6mm periferia de aluminio color natural (6)	m2	250.00	13.00	3,250.00		2.57		642.50	10.43	2,607.50
5.11	Suministro e instalación de película neveda en paredes de vidrio.	m2	20.00	14.00	280.00		1.79		35.80	12.21	244.20
5.12	Tapón en pared en hueco de ventana y puerta, con división de tabla de yeso doble cara, pasteada, lijada.(7)	m2	21.00	5.46	114.66					5.46	114.66
5.13	Revestimiento con madera de pino curada barnizada, color a definir con propietario; sobre estructura de reglas madera @ 60cm, altura a cielo falso. (8)	m2	145.00	12.00	1,740.00		3.02		437.90	8.98	1,302.10
5.14	Suministro e instalación de fachaleta tipo piedra en tonalidad piedra (9)	m2	35.00	0.00	0.00					0.00	0.00
5.15	Enchapado de pared con cerámica de 60x30 sisa blanca, desde piso hasta nivel de cielo falso, en tonalidad beige o blanco. (11)	m2	26.00	51.19	1,330.94		3.27		85.02	47.92	1,245.92
5.16	Construcción de pared verde con cuarterones de madera curada de pino 2x4pulg. Barnizada y vegetación artificial. D-1	m2	124.00	12.00	1,488.00					12.00	1,488.00
5.17	Suministro e instalación de mampara de acrílico transparente 5mm espesor, base de tablayeso y sujetadores de acero", incluye imagen en vinilo adhesivo tipo nevado troquelado. D-2	U	500.00	1.00	500.00					1.00	500.00
5.18	Reinstalación de pared de vidrio con periferia de aluminio, alto: 2.92 x 6.17mt largo, en área de VIP	m2	15.00	18.45	276.75		3.50		52.50	14.95	224.25
5.19	Reinstalación de puerta de vidrio doble hoja abatible y periferia de aluminio, ancho 1.80mt	U	25.00	1.00	25.00					1.00	25.00
5.20	Reinstalación de puerta de vidrio laminado de una hoja más 2 cuerpos fijos laterales y 1 cargadero, incluir suministro y colocación de sistema de cierre hidráulico. P-1	U	25.00	1.00	25.00					1.00	25.00
5.21	Puerta con estructura de madera de cedro con doble forro de plywood de 1/4" con acabado plástico laminado ambas caras color blanco, haladera de acero. P-3	U	400.00	2.00	800.00					2.00	800.00
5.22	Fascia de tabla yeso de 1/2" una cara con estructura de aluminio y refuerzo para colocación de letras de rótulo, aplicación de dos manos de pintura color gris claro.	m2	36.00	6.00	216.00	0.17		6.12		6.17	222.12
5.23	Suministro e instalación de pasamanos de vidrio templado 5mm y estructura de tubo 1 1/2" de Acero inoxidable, h=0.95mt.	ml	300.00	10.00	3,000.00		0.41		123.00	9.59	2,877.00
5.24	Cielo falso de tabla yeso de 1/2" espesor con periferia de aluminio, pasteado, lijado y pintado color blanco.	m2	16.00	180.74	2,891.84					180.74	2,891.84
5.25	Reconstrucción de gradas de concreto, repello y afinado	U	200.00	1.00	200.00					1.00	200.00

PLAN DE OFERTA						VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS \$		ORDEN DE CAMBIO	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
6	MOBILIARIO Y DETALLES DECORATIVOS										
6.01	Modificación de mueble de recepción existente, incluye cambio de longitud y forro. D-3	U	2,000.00	1.00	2,000.00					1.00	2,000.00
6.02	Construcción de jardín con plantas artificial con detalles en piedra y madera. D-4	m2	230.00	5.00	1,150.00		0.38		87.40	4.62	1,062.60
6.03	Juego de muebles de sala de tela color a seleccionar y detalles metálicos, 1 sillón doble, 2 sillones individuales. D-5	juegos	2,000.00	3.00	6,000.00					3.00	6,000.00
6.04	Juego de mesa con 2 sillas altas y redondas, patas, respaldo bajo y asiento de colchón tipo cuero color blanco y estructura metálicas. Mesa con superficie de vidrio claro 6mm espesor y estructura metálica. Todo acabado metálico satinado. D-6	juegos	1,000.00	3.00	3,000.00					3.00	3,000.00
6.05	Sillón de estructura de madera con forro de madera de pino curado barnizada, colchones en asiento y respaldo con forro de vinilo. D-7	U	3,100.00	1.00	3,100.00					1.00	3,100.00
6.06	Barra para comida de estructura de MDF y forro de lámina plastificada, 3,80x0.9mt. D-8.	U	1,500.00	1.00	1,500.00					1.00	1,500.00
6.07	Mesa de madera con vidrio 6mm espesor y estructura metálica de tubo cuadrado. D-9	U	1,200.00	2.00	2,400.00					2.00	2,400.00
6.08	Pantalla tv LED 50" ultra HD. D-11	U	1,600.00	0.00	0.00					0.00	0.00
6.09	Recubrimiento de pared y cielo falso con Melamina 1/2" sobre estructura de madera de 2x2", Incluye: toda obra de reforzamiento de estructura de soporte al cielo falso. D-12	m2	40.00	40.00	1,600.00		8.81		352.40	31.19	1,247.60
6.10	Plancha de concreto para lavamanos 10cm espesor ref var #3 @ 15cm a.s. con acabado lámina plastificada, 0.80x0.50 mt. D-13	U	1,000.00	2.00	2,000.00					2.00	2,000.00
7	OBRAS A REALIZAR EN VESTIBULO PRINCIPAL										
7.01	Suministro e instalación de piso de porcelanato alto tráfico color beige con negro, similar al existente.	m2	18.00	43.00	774.00		2.69		48.42	40.31	725.58
7.02	Reinstalación de pared de vidrio con perifería de aluminio, ancho 6.20 mt	m2	8.00	39.21	313.68					39.21	313.68
7.03	Reinstalación de puerta de vidrio perifería de aluminio doble hoja corrediza incluye sistema eléctrico automatizado	U	25.00	1.00	25.00					1.00	25.00
7.04	Suministro y colocación de piso de cerámica con textura de 45x45 mate, sin sisa, con separación entre loseta de 3cm.	m2	31.00	0.00	0.00					0.00	0.00
7.05	Engramado en áreas de jardinería con grama San Agustín	m2	6.00	0.00	0.00					0.00	0.00
7.06	Cielo falso de tabla yeso, pasteado, lijado con aplicación de dos manos de pintura color blanco.	m2	15.00	49.00	735.00		9.08		136.20	39.92	598.80
7.07	Forro una cara con tabla yeso para intemperie, pasteado, lijado con aplicación de dos manos de pintura color blanco.	m2	20.00	35.00	700.00	12.12		242.40		47.12	942.40
7.08	Pared de vidrio y perifería de aluminio a exterior, incluye: perfil metálico de 4 x 6 x 1/4" de arriostamiento a viga WF 6 x 25, vidrio laminado 10.00 mm con lámina especial antifragmentaria, resistencia a ruptura hasta 175 lb/pulg., transmisión de luz del 15.0 al 40.0%, rechazo energía solar de 50 al 65%, rechazo del 90 % de rayos ultravioleta; incluye perifería de aluminio tipo pesado anodizado natural, lámina slate 40, empaques, todo herraje y elemento fijación, y todo elemento necesario para su completa instalación.	m2	200.00	21.00	4,200.00		2.34		468.00	18.66	3,732.00
7.09	Pared de tabla cemento de 1/2" y estructura de polín C de 2x6 x 1/16" @ 1.20cm vertical y @ 60cm horizontal, de 15cm espesor.	m2	34.00	41.16	1,399.44	5.33		181.22		46.49	1,580.66
7.10	Espejo de agua, con losa de concreto de 8cm con electromalla 6x6 9/9, paredes de 12.5cm espesor; acabado repellido y afinado con aplicación de dos manos de pintura satinada en tonalidad de color blanco - crema. Incluye depósito superior media espera.	U	600.00	2.00	1,200.00					2.00	1,200.00
7.11	Limpieza y aplicación de pintura para tapaderas metálicas en color verde musgo	U	9.00	4.00	36.00					4.00	36.00
7.12	Relleno con tierra negra	m3	14.00	13.00	182.00		3.22		45.08	9.78	136.92

PLAN DE OFERTA						VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS \$		ORDEN DE CAMBIO	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
7.13	Suministro y siembra de plantas florales (petunia o begonia)	U	4.00	120.00	480.00					120.00	480.00
8	INSTALACION ELÉCTRICA										
8.01	Suministro e instalación de canalización y alambrado de tomacorriente doble polarizado, 120 voltios, 20 amperios, incluye toma y placa	unidad	45.00	28.00	1,260.00		8.00		360.00	20.00	900.00
8.02	Construcción e instalación de luminaria decorativa, que incluye 8 bombillos de filamento Led, en tubo forjado de 3/8", con doble capa de pintura negro mate, con su base de fijación al cielo de tablaroca, tal como se muestra en plano, L-4	unidad	245.00	1.00	245.00					1.00	245.00
8.03	Suministro e instalación de luminaria tipo ojo de buey para empotrar en cielo falso, 120 voltios, con foco LED, color blanco de 6" de diámetro L-1	unidad	70.00	55.00	3,850.00	3.00		210.00		58.00	4,060.00
8.04	Suministro e instalación de luminaria tipo riel con tres faroles dirigibles 120 voltios, para instalar en cielo falso, tal como se detalla en planos, L-2	unidad	120.00	1.00	120.00					1.00	120.00
8.05	Construcción e instalación de luminaria decorativa, que incluye bombillo de filamento Led, encapsulado en botella, con su base de fijación al cielo de tablaroca, tal como se muestra en plano, L-3	unidad	200.00	6.00	1,200.00	1.00		200.00		7.00	1,400.00
8.06	Suministro e instalación de luminaria tipo farol dirigible 120 voltios, para instalar en cielo falso, tal como se detalla en planos	unidad	110.00	3.00	330.00					3.00	330.00
8.07	Suministro e instalación de luminaria de emergencia 120 voltios, con dos faroles led, para instalar en pared, con batería de Niquel-Cadmio	unidad	130.00	4.00	520.00					4.00	520.00
8.08	Suministro e instalación de extractor 110v, 150 Watt, para servicios sanitarios	unidad	110.00	2.00	220.00					2.00	220.00
8.09	Suministro e instalación de canalización y alambrado de salida para luminaria	unidad	22.00	71.00	1,562.00	6.00		132.00		77.00	1,694.00
8.10	Suministro e instalación de interruptor sencillo, 120 voltios, 15 amperios, tipo palanca, con su placa, Leviton o similar	unidad	70.00	7.00	490.00					7.00	490.00
8.11	Suministro e instalación de interruptor doble, 120 voltios, 15 amperios, tipo palanca, con su placa, Leviton o similar	unidad	70.00	2.00	140.00					2.00	140.00
8.12	Suministro e instalación de interruptor de cambio, 120 voltios, 15 amperios, tipo palanca, con su placa, Leviton o similar	Unidad	70.00	2.00	140.00					2.00	140.00
8.13	Suministro e instalación de luminaria subacuática LED para fuente	unidad	275.00	4.00	1,100.00					4.00	1,100.00
8.14	Suministro e instalación de rejilla de difusión de aire acondicionado, color blanco, de 40 cm x 40 cm	unidad	60.00	11.00	660.00		1.00		60.00	10.00	600.00
8.15	Readecuación de salida de aire acondicionado para rejilla de 40 cm x 40 cm	unidad	25.00	11.00	275.00					11.00	275.00
8.16	Reubicación de ductería flexible de aire acondicionado existente	unidad	50.00	7.00	350.00					7.00	350.00
8.17	Desmontaje e instalación de rejilla de retorno y rejilla de difusión de aire acondicionado existentes en pasillo incluye limpieza	unidad	75.00	0.00	0.00					0.00	0.00
9	INSTALACION HIDRAULICA										
	Se incluye en los costos de cajas y tuberías, las labores de excavaciones y compactaciones con material selecto.										
9.1	INSTALACION AGUAS NEGRAS										
9.1.1	Entronque de tubería de A.N. en pozo existente	c/u	50.00	1.00	50.00					1.00	50.00
9.1.2	Tubería de PVC 2" 125 psi, incluye accesorios.	ml	4.00	12.00	48.00		5.40		21.60	6.60	26.40
9.1.3	Tubería PVC ø4"x125 PSI, incluye accesorios.	ml	6.00	22.00	132.00		2.74		16.44	19.26	115.56
9.1.4	Caja de conexión para aguas negras de dimensiones internas 0.4 x 0.4 m, profundidad variable 0.40m a 0.60, con tapadera de concreto, de paredes de concreto e= 10 cm; fondo losa de concreto 10 cm. Hierro GR 60, f'c= 210 Kg/cm2	U	75.00	3.00	225.00					3.00	225.00
9.1.5	Limpieza y prueba de tuberías	U	75.00	1.00	75.00					1.00	75.00
9.1.6	Desmontaje de Tubería Existente de 2 1/2"	ml	3.00	8.00	24.00					8.00	24.00
9.1.7	Demolición de losa de 20 cm de espesor	m2	8.00	0.00	0.00					0.00	0.00

PLAN DE OFERTA						VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS \$		ORDEN DE CAMBIO	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
9.1.8	Hechura y colocación de losa de concreto e= 20 cm	m2	29.00	0.00	0.00					0.00	0.00
9.2	INSTALACION AGUA POTABLE										
9.2.1	Conexión a tubería de 2 1/2" existente, incluye: una Tee de 2 1/2" y colocación reductor de 2 1/2" a 1 1/2" .	U	30.00	1.00	30.00					1.00	30.00
9.2.2	Tubería PVC de 1 1/2 " 250 psi, incluye accesorios	ml	4.00	23.00	92.00		18.70		74.80	4.30	17.20
9.2.3	Tubería PVC de 3/4", 250 psi, incluye accesorios	ml	3.00	0.00	0.00					0.00	0.00
9.2.4	Readecuación de bomba existente, incluye suministro e instalación de tubería y accesorios	s.g	200.00	1.00	200.00					1.00	200.00
9.3	ARTEFACTOS Y ACCESORIOS SANITARIOS										
9.3.1	Suministro e instalación Taza fluxometrica color blanco de manija, descarga 4.8lts asiento elongado	U	275.00	2.00	550.00					2.00	550.00
9.3.2	Suministro e instalación Lavabo de porcelana color blanco ovalado o redondo sobre cubierta	U	150.00	2.00	300.00					2.00	300.00
9.3.3	Suministro e instalación Grifos metálico con acabado cromado	U	125.00	2.00	250.00					2.00	250.00
9.3.4	Suministro e instalación Dispensador de papel higiénico en acrílico	U	75.00	2.00	150.00					2.00	150.00
9.3.5	Suministro e instalación dispensador de jabón en espuma fabricado en poliestireno color blanco	U	83.00	2.00	166.00					2.00	166.00
9.3.6	Suministro e instalación Dispensador de papel toalla con palanca	U	83.00	2.00	166.00					2.00	166.00
9.3.7	Suministro e instalación Depósito para basura metálico de pedal	U	98.00	2.00	196.00					2.00	196.00
9.3.8	Suministro e instalación Barra de apoyo 18" metálica	U	58.00	4.00	232.00					4.00	232.00
9.3.9	Espejos de 1.00x0.70mt con marco de acero inoxidable fijado a pared con uñetas	U	208.00	2.00	416.00					2.00	416.00
9.3.10	Tapón inodoro de acero inoxidable 4"x4"	U	18.00	2.00	36.00					2.00	36.00
10	LIMPIEZA Y DESALOJO										
10.01	Limpieza y desalojo de instalaciones	s.g	150.00	1.00	150.00					1.00	150.00
	OBRAS ADICIONALES										
11	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES ADICIONALES										
11.01	Demolición de pared de concreto de 20cm espesor doble lecho de 1/2" con trabajo de noche ubicada entre ex Subway y cuarto de seguridad	M2	33.52	32.84	1,100.80					32.84	1,100.80
11.02	Desmontaje de piso existentes de cerámica de 0.30 x0.30 en área ex Subway y piso de porcelanato de 0.60x0.60 m en área de ex Salón VIP	M2	4.00	64.72	258.88					64.72	258.88
11.03	Demolición de piso terrazo en cuarto de seguridad, incluye mortero nivelante 1pulg	M2	8.00	12.62	100.96					12.62	100.96
11.04	Demolición de zócalo de ladrillo de cemento paredes existentes	ML	3.00	35.05	105.15					35.05	105.15
11.05	Demolición de tabla yeso pegadas en paredes de oficina mannto	M2	5.00	38.36	191.80					38.36	191.80
11.06	Demolición de viga de fundación para paso tubería de A.N. nueva en Salón VIP	M3	86.87	0.21	18.24					0.21	18.24
11.07	Demolición de losa e=0.30 m con doble lecho de 1/2" en Salón VIP	M2	50.00	3.15	157.50					3.15	157.50
11.08	Desinstalación de cielo falso y reinstalación para paso de ductería eléctrica en pasillo entre salón vip y diplomáticos.	M2	3.00	3.64	10.92					3.64	10.92
11.09	Desmontaje de rejilla metálica en cielo falso de vestíbulo en Salón VIP	M2	5.00	12.96	64.80					12.96	64.80
11.10	Desinstalación de rótulo CEPA en entrada a vestíbulo Salón VIP	SG	8.00	1.00	8.00					1.00	8.00
11.11	Desmontaje de acm en columnas existentes considerado por reubicación de pared de vidrio en entrada principal del ETP	SG	178.77	1.00	178.77					1.00	178.77
11.12	Demolición de nervio y cargadero en puerta de entrada a Salón VIP para instalación de puerta existente (incluye demolición y hechura de nervios para cargaderos, hechura de cuadrados, enchape de pieza de mármol)	SG	124.17	1.00	124.17					1.00	124.17
11.13	Picado en paredes texturizadas, dañadas a intervenir en salón VIP para su posterior adobado repello y afinado	M2	8.00	103.89	831.12					103.89	831.12

PLAN DE OFERTA						VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS \$		ORDEN DE CAMBIO	
Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	CANTIDAD CONTRATADA	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	NUEVA CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US \$
12	TERRACERIA Y CONCRETO REFORZADO ADICIONALES										
12.01	Colado de viga de fundación en concreto f'c=280 kg/cm2	M3	173.36	0.21	36.41					0.21	36.41
12.02	Nivelación de piso e= 0.025 m en área de Salón VIP con concreto f'c=210 kg/cm2	M2	15.00	13.38	200.70					13.38	200.70
12.03	Restitución de losa de concreto de e= 0.15 m con armadura de hierro 3/8" @ 15cm a.s y concreto f'c=210 kg/cm2	M3	220.00	1.59	349.80					1.59	349.80
12.04	Suelo cemento proporción 20:1 para espejo de agua en fuente	M3	30.00	2.82	84.60					2.82	84.60
12.05	Relleno con lodocreto al 5% en hueco pedestal	M3	40.00	0.33	13.20					0.33	13.20
13	OBRAS Y ARQUITECTURA ADICIONALES										
13.01	Modificación de huella y contrahuella de gradas de vestíbulo Salón VIP a segundo Nivel, para enchape de porcelanato (incluye elaboración de bocel en pieza de porcelanato, refuerzo para modificación de gradas, concreto nivelante f'c=210 kg/cm2)	ML	10.00	43.20	432.00					43.20	432.00
13.02	Repello y afinado con estuco en paredes de cubo de escaleras y en salón vip	m2	6.53	82.16	536.50					82.16	536.50
13.03	Engramado en áreas de jardinería con grama tipo maní	m2	6.00	68.00	408.00		1.20		7.20	66.80	400.80
13.04	Ventanas de registro para inspecciones de instalaciones especiales(cámaras de seguridad)	u	15.00	6.00	90.00					6.00	90.00
13.05	Suministro e instalación de cielo falso con tabla cemento y estructura liviana, en exterior de ampliación de vestíbulo	m2	49.00	8.58	420.42	3.18		155.82		11.76	576.24
13.06	Soporte metálico de polín C 4" para sujeción de estructura DE cielo falso en ampliación de vestíbulo principal (incluye placas y anclaje)	ml	9.00	12.60	113.40					12.60	113.40
14	INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADICIONALES										
14.01	Sub Tablero en salón VIP	U	350.00	1.00	350.00					1.00	350.00
14.02	Canalización y cajas de tomas para uso diverso (verificar)	U	18.00	6.00	108.00		2.00		36.00	4.00	72.00
14.03	Canalización y cajas de tomas para puerta de acceso principal	U	50.00	1.00	50.00					1.00	50.00
15	INSTALACIONES HIDRAULICAS ADICIONALES										
15.01	Acometida de tubo galv. para fluxometro de 260 psi . Incluye accesorios.	ML	19.41	19.31	374.81					19.31	374.81
15.02	Válvula de control de 3/4" para fuente	U	10.00	3.00	30.00					3.00	30.00
15.03	Acometida de agua potable de 3/4" para fuente, incluye tubo de hierro galv de 1 1/4" como recubrimiento	ML	8.00	25.70	205.60					25.70	205.60
16	ESTRUCTURAS METÁLICAS ADICIONALES										
16.01	Estructura de refuerzo para la unión estructural de viga v-2 que pasa entre bajada de aguas lluvias en columna de concreto	U	150.00	2.00	300.00					2.00	300.00
SUB-TOTAL COSTO DIRECTO US \$					94,456.50						91,697.07
COSTOS INDIRECTOS 19 % (US \$)					17,946.74						12,422.44
Sub Total del proyecto sin incluir IVA (US \$)					112,403.23						109,119.52
13 % IVA (US \$)					14,612.42						14,185.54
TOTAL IVA INCLUIDO (US \$)					127,015.66						123,305.06
DISMINUCIÓN RESPECTO AL MONTO DE LA ORDEN DE CAMBIO N°1						EN US \$, SIN IVA				-\$3,283.72	
						EN PORCENTAJE				-2.92%	

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 13.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Tercera: “*Precio y Forma de Pago*”, Quinta: “*Modificativas del contrato*”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 2 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2018, “Remodelación del salón VIP y vestíbulo principal del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para modificar cantidades de obra del Plan de Oferta autorizado, resultando un nuevo monto contractual final de US \$109,119.51 más IVA, disminuyendo en US \$3,283.72, equivalente al 2.92 % del monto del contrato vigente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 2 y Liquidación del contrato suscrito con la sociedad Ingeniería Global, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-27/2018, “Remodelación del salón VIP y vestíbulo principal del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para modificar cantidades de obra del Plan de Oferta autorizado, resultando un nuevo monto contractual final de US \$109,119.51 más IVA, disminuyendo en US \$3,283.72, equivalente al 2.92 % del monto del contrato vigente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo, a través de la Gerencia Legal.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos (200) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====
SEPTIMO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2952, de fecha 28 de agosto de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$237,000.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

El contrato con la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., fue suscrito el 13 de septiembre de 2018, y su plazo contractual fue establecido en 170 días calendario, que contenía:

1	Plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

La orden de inicio fue emitida el día miércoles 24 de septiembre de 2018, por lo que el plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro finaliza el 20 de febrero de 2019 y el plazo contractual el 12 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos (200) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 15 de febrero de 2019, la Contratista remitió al Administrador de Contrato solicitud de prórroga al plazo contractual por un período de 30 días calendario, argumentando retrasos en los tiempos de producción del fabricante. Estos tiempos de producción varían dependiendo de la fecha en que se consultan, y pueden tener un rango entre 16 y 23 semanas, es decir, el tiempo real de producción será el que señale el sistema el día de la orden en firme en fábrica. La contratista indica que cuando realizó la consulta para la presentación de la oferta, el tiempo de producción indicaba 16 semanas, pero que al colocar la orden en el sistema el 18 de septiembre, la línea de producción del fabricante marcó 22 semanas. Estos tiempos están fuera del control de COGESA y responde a la saturación de pedidos a fábrica.

En dicha nota, el Contratista también manifestó que los montacargas estarán listos para ser embarcados el 22 de febrero del presente año y que estiman un tiempo de traslado de 20 días, y aclaran que, si es menor el tiempo, se entregarán lo antes posible.

Para comprobar lo antes referido, la contratista presentó nota del fabricante MCF (Mitsubishi Caterpillar Forklift America Inc.) de fecha 12 de febrero de 2019, mediante la cual el fabricante indica que el 18 de septiembre de 2018, se giró la orden de producción emitida por la COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., hacia la empresa fabricante. Además, indica que el tiempo de fabricación cuando COGESA cotizó los montacargas (11 de junio de 2018) era de 16 semanas, pero cuando recibieron las órdenes tres meses después (9 de septiembre), el tiempo de fabricación indicaba un estimado de 22 semanas.

En tal sentido, de acuerdo al Memorando RTC-001/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, el Administrador de Contrato, comunicó estar de acuerdo con lo expresado por la Contratista, lo que verificó mediante las notas de la fábrica y orden de producción, por lo que considera que el retraso no es imputable al Contratista.

El Art. 83- A Modificación de los Contratos de la LACAP establece: “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.”

Así mismo el Art. 86 Retrasos no Imputables al Contratista de la LACAP establece: “*Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.*

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por la Contratista, verificadas por el Administrador del Contrato, quién estima procedente conceder una ampliación de 30 días calendario al plazo de ejecución de la obra.

Por lo antes expuesto, mediante Memorando RTC-001/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, el Administrador de Contrato solicitó a la UACI, gestionar una prórroga por 30 días calendario en el plazo máximo para la recepción, instalación y pruebas del suministro, quedando el nuevo plazo en 180 días calendario, finalizando el 22 de marzo de 2019 y un nuevo plazo contractual de 200 días calendario.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Numeral 11 Modificativas del Contrato, sub-numeral 13.1 Modificaciones de común acuerdo entre las partes, de la Sección III, de las Bases de Licitación; y Cláusulas Cuarta, “Modificativas del Contrato” y Quinta Romano II “*Plazo Contractual*” del contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos (200) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-30/2018, “Suministro de Seis (6) Montacargas Eléctricos para la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en treinta (30) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos (200) días calendario, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, y prorrogados para el período del 1 de enero al 28 de julio de 2019, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe de Sección de Equipos y Servicios del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Decimoprimer del Acta número 2927, de fecha 22 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, a la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$366,666.67 sin incluir IVA, para el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de diciembre de 2018.

Así mismo, mediante el ordinal segundo nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla; y mediante el ordinal tercero autorizó a la UACI, realizar un nuevo proceso para contratar a dos sociedades para completar la cantidad de empresas necesarias para que brinden este servicio en el Puerto de Acajutla, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

El contrato entre CEPA y la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., fue suscrito el 31 de mayo de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la Orden de Inicio emitida a partir del 6 de junio de 2018.

Mediante el Punto Vigésimo del Acta número 2971, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, el contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de julio de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales.

El ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, se encuentra gozando de sus vacaciones anuales durante el período del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, y prorrogados para el período del 1 de enero al 28 de julio de 2019, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe de Sección de Equipos y Servicios del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Salvador Ernesto Maya, no puede ejercer sus funciones como Administrador de Contrato por encontrarse gozando de sus vacaciones anuales, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento al contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., mediante memorando MJ-ACA 03/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Salvador Ernesto Maya, como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, a partir del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento al contrato suscrito entre CEPA y dicha sociedad.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento, numeral 10.6 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, y prorrogados para el período del 1 de enero al 28 de julio de 2019, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe de Sección de Equipos y Servicios del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, como Administrador del Contrato suscrito con la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, y prorrogados para el período del 1 de enero al 28 de julio de 2019, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe de Sección de Equipos y Servicios del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad ESTISAL, S.A. DE C.V., el nombramiento del Administrador de Contrato para el período indicado.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-21/2018, “Contratación de hasta tres Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Transportes Arévalo y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., derivados de la Contratación Directa CEPA CD-08/2018, “Contratación de dos Personas Jurídicas, para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, y prorrogados para el período del 1 de enero al 28 de julio de 2019, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe de la Sección de Equipos y Servicios del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal primero del Punto Decimosegundo del Acta número 2929, de fecha 29 de mayo de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Calificación de Urgencia CEPA CD-08/2018, “Contratación de dos Personas Jurídicas, para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, a las sociedades Transportes Arévalo y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$366,666.66 (sin incluir IVA) a cada una de ellas.

Así mismo, mediante el ordinal segundo nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla.

Los contratos entre CEPA y las sociedades Transportes Arévalo, S.A. de C.V. y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., fueron suscritos el 5 de junio de 2018, habiéndose establecido un plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la Orden de Inicio emitida a partir del 6 de junio de 2018.

Mediante el Punto Vigésimoprimer del Acta número 2971, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2019, los contratos suscritos con la sociedad Transporte Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V. y con el señor Jairo Aduari Arévalo Sánchez (Transportes Arévalo), derivados de la Contratación Directa CEPA CD-08/2018, “Contratación de dos Personas Jurídicas, para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla”, para el período comprendido del 1 de enero al 28 de julio de 2019, bajo las mismas condiciones contractuales.

El ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, quien fue nombrado como Administrador de Contrato, se encuentra gozando de sus vacaciones anuales durante el período del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Transportes Arévalo y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., derivados de la Contratación Directa CEPA CD-08/2018, “Contratación de dos Personas Jurídicas, para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, y prorrogados para el período del 1 de enero al 28 de julio de 2019, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe de la Sección de Equipos y Servicios del Puerto de Acajutla, durante el período comprendido del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el ingeniero Salvador Ernesto Maya, no puede ejercer sus funciones como Administrador de Contrato por encontrarse gozando de sus vacaciones anuales, y que dicho cargo es indispensable para dar seguimiento a los contratos suscritos con las sociedades, Transportes Arévalo y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., mediante memorando MJ-ACA 02/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, el Gerente del Puerto de Acajutla, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Salvador Ernesto Maya, como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, a partir del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, quien es la persona idónea para dar seguimiento y cumplimiento a los contratos suscritos entre CEPA y dichas sociedades.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento, numeral 10.6 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2019.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Transportes Arévalo y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., derivados de la Contratación Directa CEPA CD-08/2018, “Contratación de dos Personas Jurídicas, para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, y prorrogados para el período del 1 de enero al 28 de julio de 2019, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe de la Sección de Equipos y Servicios del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Salvador Ernesto Maya, Jefe del Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades Transportes Arévalo y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., derivados de la Contratación Directa CEPA CD-08/2018 “Contratación de dos Personas Jurídicas, para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”, y prorrogados para el período del 1 de enero al 28 de julio de 2019, por gozar de vacaciones anuales y nombrar en su lugar al señor Daniel Enrique Vides Maradiaga, Jefe de la Sección de Equipos y Servicios del Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 19 de febrero al 4 de marzo de 2019, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades Transportes Arévalo y Transportes Portuarios del Pacífico, S.A. de C.V., el nombramiento del Administrador de Contrato para el período indicado.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante del contrato derivado de la Contratación Directa CEPA CD-08/2018 “Contratación de dos Personas Jurídicas, para la Prestación de Servicios de Transporte para la Transferencia de Carga en el Interior del Recinto Portuario de Acajutla, para el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2018”.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número dos mil novecientos ochenta y ocho, correspondiente a la sesión celebrada el siete de febrero de dos mil diecinueve; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), para emitir recomendación con respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número dos mil novecientos ochenta y seis, de sesión de Junta Directiva celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V.

=====

DECIMO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroes, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por el ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal; e ingeniero Fredy Méndez, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta dos mil novecientos ochenta y ocho, correspondiente a la sesión celebrada el siete de febrero de dos mil diecinueve; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se procede a emitir la siguiente recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Químicos y Máquinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta dos mil novecientos ochenta y seis de la sesión de Junta Directiva celebrada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V., por el monto total de US \$298,680.00; específicamente por no estar de acuerdo con la adjudicación realizada al ítem número dos, Barredora aspiradora con hombre a bordo.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2986, correspondiente a la sesión celebrada el 29 de enero de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA 41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor

Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V., por el monto total de US \$298,680.00, sin incluir IVA, por un plazo contractual de 180 días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$) SIN IVA	PRECIO TOTAL (US\$) SIN IVA.
INDUPAL, S.A. DE C.V.	1	Fregadora de pisos, accionada a baterías, con hombre a bordo	3	17,500.00	52,500.00
	2	Barredora aspiradora con hombre a bordo	2	120,000.00	240,000.00
	3	Hidrolavadora industrial alta presión	2	1,590.00	3,180.00
	4	Aspiradora en seco y húmedo	3	1,000.00	3,000.00
TOTAL					298,680

La adjudicación fue notificada el 31 de enero de 2019, a los ofertantes siguientes: a) INDUPAL, S.A. DE C.V.; b) O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; y c) QUIMAQUI, S.A. de C.V.

El 7 de febrero de 2019, la señora Patricia Roxana Salazar Aguilar, en su carácter de Apoderada General Administrativa de la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, específicamente en contra de la adjudicación del ítem número dos, Barredora aspiradora con hombre a bordo.

El recurso fue admitido por medio del Punto Tercero del Acta número 2988, del 7 de febrero de 2019, el cual fue notificado el 11 de febrero de 2019 a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., en calidad de recurrente, y a la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V., como tercera que podría resultar perjudicada.

II. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD QUIMAQUI, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE RECURRENTE.

La adjudicación del ítem 2 “Barredora aspiradora con hombre a bordo” es contraria a derecho, puesto que se les descalificó sin fundamento, debido a que en la evaluación técnica se cometió un error al indicar que su equipo no cumple con la especificación de la capacidad mínima del depósito con 225L, cuando lo correcto es 1,000L, según las páginas 89, 90, 96 y 99 de su oferta.

El equipo ofertado por QUIMAQUI, S.A. de C.V., para el ítem número 2, Barredora aspiradora con hombre a bordo, excede la capacidad del equipo ofertado por la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V., y está, en consecuencia, listo no solo para afrontar los próximos incrementos de necesidades, además de que las realiza más rápido y con mayor autonomía, sino que también cuenta con otras aplicaciones más versátiles que en forma y número pueden llevarse a cabo con el tiempo ahorrado y sin necesidad de invertir adicionalmente en otros equipos limitados en su campo de acción, ejecutando así otras múltiples tareas de limpieza sin costo adicional y quizá hasta con ahorro.

Las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018 establecen criterios de eficiencia y calidad, en ese sentido el equipo ofertado por mi representada para el ítem número 2 cumple y supera los requisitos de eficiencia y calidad, que también son requeridos por el artículo 18, inciso primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El precio ofertado por QUIMAQUI, S.A. de C.V., se encuentra solo un poco arriba de la Oferta de INDUPAL, S.A. de C.V., por unidad, lo que represente apenas muy bajo porcentaje considerando que los beneficios adicionales obtenidos con nuestro equipo superan por mucho esa diferencia de precio, pero a pesar de ello CEPA aún se ahorraría \$22,213.22 de su presupuesto, o sea más de un 12%, que es el mismo porcentaje de ahorro que el indicado en el romano III del contenido del punto de adjudicación, Evaluación Económica.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

La CEAN procedió a revisar el expediente de la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018 y constató que en las especificaciones técnicas del brochure presentado por QUIMAQUI, S.A. de C.V., para el ítem 2, Barredora aspiradora con hombre a bordo, que consta en el folio 90 de la oferta de la recurrente se establece que el bien ofertado tiene capacidad de un metro cúbico (1m³); y además se constató que el folio 96 está impreso incompleto por lo que la CEAN procedió a verificar la información en la página oficial del fabricante y se comprobó que el equipo marca Johnston, modelo CN101, cumple con dicho requerimiento.

En la verificación que realizó la CEAN, se pudo comprobar que la capacidad de depósito de la barredora aspiradora con hombre a bordo ofertada por QUIMAQUI, S.A. de C.V., es de 1 m³, es decir, 1,000 litros; por lo que cumple con todas las especificaciones técnicas.

La oferta de QUIMAQUI, S.A. de C.V., tuvo que ser evaluada en la etapa de evaluación económica, pues de acuerdo al numeral 2 de la Sección IV de las Bases de Licitación, los participantes debían ofertar maquinaria y/o equipo con las características o especificaciones mínimas requeridas, pero también se aceptaría maquinaria y/o equipo con superiores especificaciones.

En tal sentido, las ofertas de la recurrente e INDUPAL, S.A. de CV., presentan el siguiente resultado:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	CEPA		QUIMAQUI, S.A. de C.V.			INDUPAL, S.A. de C.V.		
				Presupuesto unitario (US\$)	Total Presupuesto (US\$)	Precio unitario (US\$)	Precio total	Ahorro total (US\$)	Precio unitario (US\$)	Precio total	Ahorro total (US\$)
2	Barredora aspiradora con hombre a bordo	Unidad	2	136,000.00	272,000.00	124,893.39	249,786.78	22,213.22	120,000.00	240,000.00	32,000.00

Si bien la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., cumplía las exigencias técnicas, la anterior evaluación económica refleja que la oferta de INDUPAL, S.A. de C.V., sigue siendo la más conveniente y económica, ya que en su orden muestran un ahorro de US \$22,213.22 y US \$32,000.00, con respecto al presupuesto de CEPA.

El hecho de que el bien ofertado por la recurrente haya sobrepasado la capacidad del equipo propuesto por INDUPAL, S.A. de C.V., no es un motivo determinante para cambiar la decisión de adjudicación, debido a que el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación dispone que “Se adjudicará la oferta que haya cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos, y que

económicamente sea la más conveniente para los intereses de la CEPA”; en otras palabras, según el proceso de evaluación, ambas sociedades cumplieron los requerimientos legales, financieros y técnicos; por lo que el factor determinante es el económico.

La oferta presentada por INDUPAL, S.A. de C.V., para el ítem 2, cumplió las especificaciones técnicas mínimas señaladas en la Sección IV de las Bases de Licitación y es la más económica; en consecuencia, es la más favorable para CEPA y sería una arbitrariedad adjudicar a otra ofertante.

No obstante, deberá atenderse a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 56 de la LACAP y numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, en el sentido de recomendar como la segunda mejor opción la oferta presentada por QUIMAQUI, S.A. de C.V., con respecto al ítem 2, en vista que también cumplió con todo lo requerido y su oferta económica es inferior al monto presupuestado por CEPA.

IV. RECOMENDACIÓN

POR TANTO: Por las razones antes expuestas, en cumplimiento de los Puntos Tercero y Cuarto del Acta número 2988 del 7 de febrero de 2019 y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora aspiradora con hombre a bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V.
2. Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 2986, correspondiente a sesión celebrada por la Junta Directiva el 29 de enero de 2019, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V., por el monto total de US \$298,680.00, por un plazo contractual de 180 días calendario, a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., en contra del Punto Cuarto del Acta número 2986, del 29 de enero de 2019, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, específicamente en contra de la adjudicación del ítem 2, Barredora aspiradora con hombre a bordo, a favor de la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V.
- 2° Confirmar el Punto Cuarto del Acta número 2986 correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 29 de enero de 2019, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-41/2018, “Adquisición de Maquinaria y Equipo de Limpieza para el Aeropuerto

Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INDUPAL, S.A. de C.V., por el monto total de US \$298,680.00., por un plazo contractual de 180 días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

- 3° Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes

DECIMOPRIMERO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz y señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.